

PÓLIZA N°

3019494

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 9 MES 12 AÑO 2024	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO 1	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO										
TOMADOR 22342693-ROSA ISABEL VARGAS GALEANO DIRECCIÓN CL 28 7A 29, RIOHACHA, LA GUAJIRA			CC 1082899565 TELÉFONO 3002480524												
ASEGURADO 1111-DEFENSORIA DEL PUEBLO DIRECCIÓN CL 55 10 32, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT 800.186.061-1 TELÉFONO												
EMITIDO EN RIOHACHA	CENTRO OPER 1803	SUC 18	EXPEDICIÓN DÍA 9 MES 12 AÑO 2024				VIGENCIA DESDE DÍA 27 MES 6 AÑO 2024 A LAS 00:00				HASTA DÍA 31 MES 3 AÑO 2027 A LAS 00:00				NÚMERO DE DIAS 1007
MONEDA Pesos															
TIPO CAMBIO 1,00															
CARGAR A: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO			FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$13.529.700,00								

BENEFICIARIOS:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

No. Amparo

1 CALIDAD DEL SERVICIO

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor Asegurado

9.019.800,00

4.509.900,00

NIT:

800.186.061-1

AcumVA

SI

SI

Vig. Desde Vig. Hasta

27/06/2024 31/03/2027

27/06/2024 31/07/2025

Prima

15.000,00

15.000,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-DP-1698-2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A ADICIÓN Y PRORROGA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****30.000,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****5.700,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****35.700,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfinendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

Rosa Isabel Vargas

EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,00%	0,00

OFICINA PRINCIPAL CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345 PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@justarizabogados.com

- COPIA -

SISE-UJ-001-7

PÓLIZA N°

3019494

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860 002 400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 9 MES 12 AÑO 2024	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO 1	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 22342693-ROSA ISABEL VARGAS GALEANO DIRECCIÓN CL 28 7A 29, RIOHACHA, LA GUAJIRA			CC 1082899565 TELÉFONO 3002480524											
ASEGURADO 1111-DEFENSORIA DEL PUEBLO DIRECCIÓN CL 55 10 32, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT 800.186.061-1 TELÉFONO											
EMITIDO EN RIOHACHA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			DÍA 9 MES 12 AÑO 2024	DÍA 27 MES 6 AÑO 2024	DESDE 00:00 A LAS	HASTA 31 MES 3 AÑO 2027	00:00	00:00						
TIPO CAMBIO 1,00	1803	18	9	12	2024	27	6	2024	00:00	31	3	2027	00:00	1007
CARGAR A: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO						FORMA DE PAGO 1. CONTADO		VALOR ASEGURADO TOTAL \$13.529.700,00						

BENEFICIARIOS:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

No. Amparo

1 CALIDAD DEL SERVICIO

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor Asegurado

9.019.800,00

4.509.900,00

NIT:

AcumVA

SI

SI

800.186.061-1

Vig. Desde Vig. Hasta

27/06/2024 31/03/2027

27/06/2024 31/07/2025

Prima

15.000,00

15.000,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-DP-1698-2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A ADICIÓN Y PRÓRROGA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

GASTOS

IVA

\$*****30.000,00

\$*****0,00

\$*****5.700,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****35.700,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

Rosa Isabel Vargas

EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO COMPAÑIA % PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE CLASE NOMBRE % COMISIÓN

1 1 COMPAÑIA DE SEGUROS

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3019494

CERTIFICADO No. 1



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860 002 400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima
\$30.000,00

Valor IVA
\$5.700,00

Tomador
102657890-ROSA ISABEL VARGAS GALEANO

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/12/2024	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860 002 400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y ROSA ISABEL VARGAS GALEANO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/12/2024	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3019494	CUMPLIMIENTO	1	\$13.529.700,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 09 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

Rosa Isabel Vargas

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2